ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20260742 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y MARTA CECILIA QUINTERO PEÑATA

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N° 470 del 27 de noviembre de 2025 y acta de posesión N° 0254 de 27 de noviembre de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARTA CECILIA QUINTERO PEÑATA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **57417402**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, al principal **CD20260742** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20260742** de 2026, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, AUTORIZACION DE CÓDIGOS DE EPS, ASIGNACIÓN DE CITAS, PROCEDIMIENTOS O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS A LOS USUARIOS EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.*** **SEGUNDO:** El valor del contrato se pactó en **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($16.200.000**). **TERCERO**: La forma de pago se pactó así; El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **6** cuota(s), por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.700.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO**: La fecha de terminación originalmente estipulada para el presente contrato es hasta el **30 de junio de 2026**. No obstante, en atención a la solicitud presentada por el supervisor, el nuevo plazo sería previa legalización hasta el **30 de septiembre de 2026**. **QUINTO**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **1** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **SEXTO:** Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE CONSULTA EXTERNA APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO SÉPTIMO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO**: Que mediante solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento, el Supervisor del contrato se expresó en los siguientes términos: " Teniendo en cuenta el rol estratégico que desempeiia el contratista en el desarrollo de las actividades misionales del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, y con la necesidad de cubrir las actividades de autorizacion de codigos de eps y asignacion de citas a los usuarios con programaciones quirdrgicas ambulatorias del area de consulta externa Cabe sefialar que dicho contrato tiene una vigencia hasta el 30 DE JUNIO de 2026; no obstante, con el fin de evitar interrupciones en los procesos asistenciales y administrativos que impactan directamente en la calidad del servicio, y en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales, se hace necesario ajustar las condiciones contractuales. Esta modificacion busca asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del

servicio publico de salud, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de la gestion hospitalaria.", Se solicita una adición y prorroga al contrato No. **CD20260742** por la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/C ($8.100.000**). y prorroga previa legalización hasta el **30 de septiembre de 2026** **NOVENO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **CD20260742** de 2026. mediante la **ADICIÓN Y PRORROGA** **CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL VALOR:** Las partes acuerdan **MODIFICAR** el valor del contrato y adicionar la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/C ($8.100.000).** En virtud de lo anterior, la Cláusula denominada VALOR, queda así: **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (24.300.000) CLAUSULA TERCERA - SOPORTE PRESUPUESTAL**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **1083** expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**: Las partes acuerdan modificar la cláusula de forma de pago del contrato principal, la cual se ejecutará bajo las siguientes condiciones, **nueve (9) cuotas**, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.700.000)**, previa presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN :** Las partes acuerdan Prorrogar el plazo de ejecución, previa legalización hasta el **30 de septiembre de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

Julio Méndez BARRENECHE